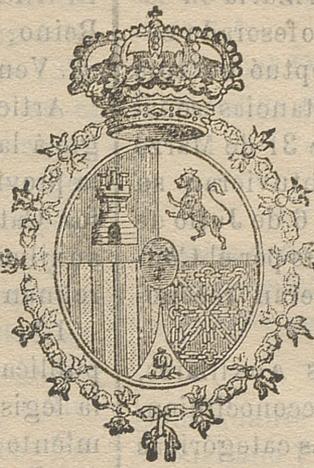


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

ARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1898).

Sección segunda.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

SEÑORA: Los Profesores auxiliares de las Universidades é Institutos, en reiteradas instancias recomendadas, aunque con diversas tendencias, por los Rectores y Claustros, en los informes emitidos en cumplimiento de la Real orden circular de 20 de Mayo de 1893, solici-

tan ha tiempo que se les conceda derecho á concursar cátedras de número.

Había satisfecho esta aspiración sometiendo á prudentes exigencias, el Real decreto de 6 de Julio de 1877, pero fueron sus preceptos derogados por el de 24 de Septiembre de 1882, cuyos términos absolutos dejaron en incertidumbre los derechos adquiridos, que en su mismo preámbulo hubo de reconocer como dignos de respeto. La expresion legal de esos derechos, su alcance y modo de realización claramente se consignaron en otro decreto de 21 de Marzo de 1883, que estrictamente aplicado en su letra y en su espíritu, habría dejado definitivamente resuelta toda dificultad.

Un amplio sentido de equidad, y la consideración á méritos contraídos en los asiduos trabajos del Profesorado, aconsejaron repetidas veces una interpretación extensiva, por virtud de la cual se otorgaron en concursos cátedras numerarias á Profesores auxiliares cuyo ingreso era posterior al decreto de 24 de Septiembre de 1882.

El de 23 de Agosto de 1888, al poner límite á estas provisiones declarando que el lí-

tulo de Profesor auxiliar no autorizaría en caso alguno para ingresar en el Profesorado como Catedrático de número, exceptuó no sólo á los que acreditasen las circunstancias señaladas en el art. 1.º del decreto de 31 de Marzo de 1883, es decir, á los que obtuvieran su nombramiento al amparo del de 6 de Julio de 1877, sino también á aquellos que por el Consejo de Instrucción pública tuvieran reconocido este derecho.

De aquí resultó que muchos Auxiliares, cuya diligencia en obtener este reconocimiento no había sido contenida por las categóricas prescripciones de los decretos de 1882 y 1883, han ingresado en el Profesorado numerario por delante de otros de mayor antigüedad, de no menores méritos y más observantes de aquellas prescripciones ante las cuales contuvieron su deseo. En esta situación, la estricta observancia de los principios proclamados en 1882 y 1883 implicaría la mayor de las injusticias. No es justo, en efecto, ni siquiera conveniente negar á unos Auxiliares lo que á otros se ha otorgado; pues aparte el agravio que recibe la igualdad ante la ley, norma inalterable de las modernas democracias, nada entibia tanto el celo en el cumplimiento de los deberes como la desigualdad en la estimación y recompensa de los servicios prestados.

Para remediar la situación creada por los contrapuestos criterios que han informado la aplicación de las disposiciones vigentes, si se han de impedir nuevas y radicales contradicciones, débese dar solución por reglas generales á las dificultades presentes, y asegurar en lo porvenir el ingreso por oposición en el Profesorado, como quiso la ley fundamental de Instrucción pública.

En vista de las consideraciones expuestas, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública y con autorización de sus compañeros de Gobierno, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Octubre de 1898.—SEÑORA:
A L. R. P. de V. M., *German Gamazo*.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey

D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los concursos que con arreglo á la legislación vigente se anuncien para la provisión de cátedras, serán admitidos, con los Catedráticos de número, los Profesores auxiliares de Universidades é Institutos que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Haber obtenido con anterioridad á la publicación de este decreto, y con arreglo á la legislación vigente á la sazón, el nombramiento de Profesor auxiliar ó Catedrático.

2.ª Reunir todas las demás condiciones exigidas para ser admitido á oposición á cátedra de la misma categoría de la que sea objeto del concurso.

3.ª Acreditar ocho años de antigüedad en la enseñanza oficial, á partir de su nombramiento de Auxiliar, con informe favorable del Jefe del establecimiento, y reunir además algunas de las circunstancias siguientes:

Tener reconocido por el Consejo de Instrucción pública derecho á concursar cátedras de número.

Haber figurado, á propuesta del mismo Consejo, en lista de mérito relativo para dichas cátedras.

Haber explicado en el establecimiento de que fué Auxiliar durante tres cursos completos, sin interrupción, ó el tiempo de cinco, en diferentes períodos, una asignatura igual ó análoga á la que sea objeto del concurso.

Art. 2.º En los concursos se estimará como mérito alguna de estas dos circunstancias:

1.ª Haber verificado oposiciones á cátedra de la misma Facultad, sección ú orden de enseñanza y sido propuesto para la misma ó figurado en la lista de mérito relativo.

2.ª Haber publicado con posterioridad á la fecha de su nombramiento, alguna obra perteniente á la asignatura objeto del concurso, siempre que haya sido ó sea informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública á per la Real Academia á que corresponda el asunto.

Si á la fecha del concurso la obra no hubiese obtenido informe alguno, podrá el aspirante presentarla al mismo tiempo que la solicitud, á fin de que el Consejo la juzgue y califique.

Art. 3.º El Gobierno presentará inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley derogando el decreto ley de 25 de Junio de 1875 y estableciendo reglas para el ingreso en el Profesorado oficial por la clase de auxiliares ó supernumerarios, en términos que concilien las ventajas de la oposicion con la necesidad de tener un personal auxiliar económico y la conveniencia de perfeccionar en la práctica las aptitudes probadas en público certámen.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *German Gamazo*.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1898.)

Seccion cuarta.

Relacion del personal de la Delegacion de Hacienda de esta provincia que contribuye con un día de haber para las atenciones de la guerra, como tercer donativo mensual.

PESETAS.

Ilmo. Sr. D. Enrique Barrera y Llopis, Delegado de Hacienda.	20
D. Fernando Asquerino, Secretario.	5
D. Miguel Lopez Iglesias, Aspirante de 2.ª	2
D. Luis Alvarez id..	2
D. José Garcia Pua, Portero..	2
D. Rafael Blandina, Mozodo Archivo.	1
Total.	32

Relacion del personal de la Intervencion de Hacienda de esta provincia que contribuye con un día de haber para las atenciones de la guerra como tercer donativo mensual.

PESETAS.

D. Francisco de P. Serrano y Mirasol, Interventor de Hacienda..	15'50
D. Leopoldo Gonzalez Zabala, Tenedor de libros.	9'50
D. Angel Orue Rius, Oficial de 1.ª clase.	8'50
D. José Villasante y Lago, id. de 2.ª	7
D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, id. de 3.ª	6
D. Luis Barbero Casal, id.	6
D. Pablo Espinosa Cabezon, id. de 4.ª	4'50
D. Julian Iglesias Conde, id.	4'50
D. José María Perez Ledo, id.	4'50

D. Hilario Rodriguez Bonilla, idem de 5.ª	3'50
D. Manuel Delgado Martin, id.	3'50
D. Enrique Ruiz Sanchez, id.	3'50
Total.	76'50

Relacion de los Señores Jefes y Oficiales de Reemplazo que en el mes de Junio contribuyen con un día de haber para la suscripcion nacional.

PESETAS.

Comandante de Infantería, D. Robustiano Piscnero Mañueco.	6'18
Capitan idem, Ramon Guerra Guisasa.	3'75
Idem idem, Ildefonso Torres Cristobal.	3'75
Primer Teniente, Julian Palmero Valoria.	2'78
Idem Segundo, Juan Martin Notario.	2'40
Capitán de Caballería, Guillermo Rodriguez Roldan.	11
Idem idem, Joaquin Delgado Sobrion.	5'66
Idem idem, Angel Leon Lores.	6'18
Comandante de Ingenieros, Adolfo del Valle Perez.	9'86
Capitán idem, Victoriano Garcia San Miguel.	5'66
Administracion Militar. Comisario Segundo, Emilio O valle Castañeda	9'86
Veterinario Primero, Francisco Orduña Salagre.	9'86
TOTAL.	76'94

Relacion del personal que á continuacion se expresa que ha contribuido con un día de haber en el mes de Junio para la suscripcion nacional iniciada por Real orden circular de 29 de Abril último.

PESETAS.

Teniente Coronel de Infantería, D. Pedro Gil y Gonzalo.	16'24
Comandante de Caballería, Ramon Franch Trasserra.	12'33
Capitan de E. M. de P., Fernando Cortijo Rubio.	8'24
Idem de Infantería, Roberto Balbuena Iriarte.	7'39

Capitan de Caballería, Antonio Martínez Révora.. . . .	8'87
Idem de Artillería, German Sanz Pelayo.. . . .	7'39
Coronel de Caballería, Ricardo Ojeda Perpiñan.	23
Teniente Vicario Castrense, Juan Caamaño Casado.	11'09
Capellan Militar idem, Ezequiel Diaz Sanchez.	8'24
Idem 1.º de idem, Serapio Martín García..	5'12
Idem 2.º idem, Cipriano Lopez Lobo.	5'77
Idem de idem, Vicente Manteca Martín..	4'14
Idem de idem, Simon Sotés Lopez..	5'77
TOTAL..	123'59

Lista de los donativos recaudados por los vecinos del pueblo de la Nava del Rey, para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Don Tomás Valle, 20 pesetas.—Mariano Cruzado, 25 id.—Señorita Carmen Gomez, 50 id.—Laureano Cuadrado, esposa é hijos, 5 id.—Nemesio Martín Diez, 2 id.—La niña Eugenia Santiago, 1 id.—La niña Julia Bergaz, 0'75 id.—Juana Hernandez, 0'50 id.—Juana Garcia, 0'25 id.—Romana Melendez, 0'20 id.—Cipriano Gomez, 0'15 id.—Petra Sanz Rodriguez, 0'10 id.—Ildefonso Rodriguez Lozoya, 100 id.—José Descalzo, 10 id.—Carlos Montejo, 0'20 id.—Gertrudis Tejedor Alvarez, 0'25 id.—Alfonso Rodriguez Cuadrado, 3 id.—Catalina Hernandez, 0'10 id.—Anastasia Hernandez, 0'50 id.—Mariano Astudillo Reoyo, 2 id.—Simona Tramon Viña, 1 id.—Carmen Pino Carbonero, 1 id.—Micaela Tramon Viña, 1 id.—Antonia Ordoñez Sandonis, 3 id.—Eliso Gimenez Alonso, 0'30 id.—Marcelino Saez Benito, 3 id.—Basilio Saez Benito, 2 id.—Valeriana Calvo Rodriguez, 0'50 id.—Juan Turiel Sanchez, 2'50 id.—Juan Sanchez Garcia, 0'50 id.—Pedro Alonso del Rio, 0'10 id.—Dominica Rodriguez de Santiago, 5 id.—Maria Sanchez Gonzalez, 0'10 id.—Antonia Mayordomo, 3 id.—Hermenegilda Velasco, 0'25 id.—Juana Jorge, 0'50 id.—Manuel Hidalgo Hernandez, 5 id.—Dorotea Cacho Hernandez, 0'50 id.—Frutos Gutierrez Herrero, 1 id.—

Vicente Sanchez Polo, 0'10 id.—Pablo Villareal Sanchez, 0'10 id.—Segunda Jorroto Carbézas, 0'05 id.—Andrés Melendez Garcia, 0'25 id.—Baldomera Garcia Vegas, 0'25 id.—Natalio Garcia Luengo, 0'25 id.—Luis Garcia Dominguez, 0'25 id.—Jesús Gago Gutierrez, 0'25 id.—Juan Galan Dominguez, 0'10 id.—Lorenza Perez, 1 id.—Liboria Rodriguez, 0'05 id.—Mariano Guerras del Rio, 0'25 id.—Pedro Rodriguez Polo, 0'25 id.—Ramon Vázquez, 0'50 id.—Señoritas Jesusa y Luisa Santos, 50 id.—Benita Lopez Rodriguez, 0'25 id.—Quiterio Rodriguez Cordero, 0'50 id.—Clemente Barbero Lozano, 1 id.—Comunidad de Siervas de María, 5 id.—Idem de Terciarias Franciscanas, 5 id.—Florentino Seco, 1'50 id.—Pedro del Pozo Castro, 0'25 id.—Andrés Toresano Piedras, 0'50 id.—Telesfora Juez Martin, 0'50 id.—Domingo del Rio Piedras, 0'50 id.—Bruna de la Fuente, 1 id.—Silvestre Hidalgo Corral, 0'50 id.—Victoriana Lopez Cordero, 0'25 id.—Gumersinda Diez, 0'10 id.—Gregoria Cuadrillero, 25 id.—Daniel Nieto Imaz, 5 id.—Feliciana Nieto Blanco, 2 id.—Josefa Cebada, 0'50 id.—Emiliana Martin Diez, 1 id.—Victoriano Santiago, 50 id.—Natalio Martin Luengo, 0'50 id.—Francisco Solano Luengo, 0'50 id.—Pio Rodriguez Miguelez, 2 id.—Micaela Luis Herrero, 0'50 id.—Hermenegilda Juan, 5 id.—Josefa Galban Rodriguez, 5 id.—Eugenia Fernandez, 0'25 id.—Reverendos P. P. Redentoristas, 25 id.—Simona Martin, 1 id.—Un bienhechor, 5 id.—Francisco Herrero Cordero, 1 id.—Sinfrosa Herrero Bergaz, 1 id.—Raimunda Ruano Nieto, 0'20 id.—Felipe Villavieja, 4 id.—Mauricio Bergaz, 3 id.—Juana Juan Alonso, 25 id.—Reverendos P. P. Redentoristas, 25 id.—Victor M.^a Luengo, 10 id.—Los niños de su Escuela, 2'45 id.—Mariano Garcia Diez, 5 id.—Inocencio Juan Alonso, 1 id.—Felipe Pino Carbonero, 100 id.—Quintín Santiago, 25 id.—Francisca Hernaudez, 3 id.—Teodoro Nieto, 1 id.—Ulpiano Aguado, 1 id.—Dorotea Monje, 2'50 id.—Mariano Luengo Tejedor, 15 id.—Ubaldo Diez Martin, 25 id.—Feliciano Galan Garcia, 0'25 id.—Inés Polo Sanchez, 0'50 id.—Pantaleon Martin, 2 id.—Maximino Carbonero, 2 id.—Anastasio Martin Viña, 0'25 id.—Tomás Diez Hernandez, 1 id.—Esteban Santos Juan, 15 id.—Julian Panagua, 1 id.—Manuel González Valdes, 10 id.—

Balbino Fernandez, 5 id.—Hipólito Muñoz, 5 id.—Agapito Martin, 2 id.—Lucia Cuadrado, 0'25 id.—Leandro García Gutierrez, 1 id.—Cesáreo Perez Alvarez, 5 id.—Pascuala Jorge, 1 id.—Carmen Sanchez, 0'25 id.—Juan Campo Martin, 3 id.—José Saez y Sanz, 0'25 id.—Mercedes Rodriguez, 0'25 id.—Celedonio Gutierrez Cabello, 20 id.—Pedro Lopez Martin, 0'25 id.—Juana Alvarez Labastida, 5 id.—Anselma Villar Perez, 1 id.—Prudencio Campo Briones, 5 id.—Josefa Bergaz Cruzado, 5 id.—Macario Diez, 5 id.—Isabel Saez, 2 id.—Félix Rodriguez Lopez, 0'50 id.—Una persona caritativa, 5 id.—Gregorio García Hernandez, 10 id.—Brigida Martin Pisador, 0'50 id.—Birgida Diez y Diez, 0'15 id.—Juan Burgos Ballesteros, 10 id.—Blas Martin Gonzalez, 1 id.—Valentin Cantalapiedra, 5 id.—Hilario Perez García, 0'50 id.—Juana Muñoz Rodriguez, 0'50 id.—Evaristo Zazo Galan, 1'50 id.—Consuelo Cuadrado Perez, 1'25 id.—Luisa Cuadrado Perez, 1 id.—Agueda Juan Pino, 5 d.—José Alonso Alonso, 5 id.—Dos bienhechores, 7 id.—Roman Rodriguez Pozo, 3 id.—Marcelino Rodriguez Pozo, 3 id.—Buenaventura Diez Sanchez, 2'50 id.—Manuel Iglesias Casado, 10 id.—Pablo Martin Garcia, 2 id.—Mariano Alaguero, 2 id.—Un bienhechor, 15 id.—Polonia Gomez Espinosa, 0'25 id.—Hipólita Martin, 0'25 id.—Facundo Rodriguez, 5 id.—Ramon Cantalapiedra, 4 id.—Angustias Casasola, 5 id.—Ruperto Martin, 0'50 id.—Juana Lopez, 0'25 id.—Un bienhechor, 0'50 id.—María Loreto Alvarez, 0'50 id.—Anselmo Rodriguez, 0'25 id.—Ruperto Sanchez, 0'50 id.—Un bienhechor, 3 id.—Sinforosa Martin, 0'20 id.—Guillermo Zarzuelo, 0'10 id.—Felipe Virumbrales, 50 id.—Toribio Diez Beites, 5 id.—Eustaquio Pino Rodriguez, 250 id.—Bernardino Amo Rodriguez, 10 id.—Federico Carbonero, 25 id.—Eusebio Martin, 1'50 id.—María Nieto, 0'25 id.—Micaela Beloso, 1 id.—Frutos Luengo, 0'25 id.—Mariand Luengo, 0'50 id.—Basilio Pino y Pino, 25 id.—Petra Melendez, 25 id.—Clementa Pino Juan, 25 id.—Marcos Campo, 25 id.—Vicente Fernandez, 1 id.—Martina Viña, 2'50 id.—Valentina Santos, 1 id.—Sr. Juez de primera instancia, 25 id.—Mariano Sanchez, 1 id.—Fernando Rodriguez, 0'10 id.—Eladio Luengo, 3 id.—Gabriel Botran, 0'50 id.—Santiago Gomez, 0'50 id.—Remigio Hernandez, 25 id.—Patri-
cio Dominguez, 100 id.—Eleuteria Alonso, 0'20 id.—Ssbastiana Estevez, 1 id.—Paulino Asenjo, 20 id.—Diego Pino Gonzalez, 10 id.—Isidoró Pino Juan, 10 id.—Juan Lopez, 5 id.—Nicanor Santos, 2 id.—Catalina Alós, 25 id.—Florencio Rodriguez, 0'25 id.—Gregorio Castreño, 5 id.—Celedonio Monroy, 2 id.—Agueda Rodriguez, 0'25 id.—Paula García, 0'25 id.—Francisca García, 0'50 id.—Alfonsa Robledo, 1 id.—Natalio García, 0'25 id.—Antonio Diez, 10 id.—Higinio Fernandez, 0'40 id.—Eduardo Gonzalez, 5 id.—Andrés Tramon, 0'50 id.—Agapito Herrera, 10 id.—Cruzado Rodriguez, 0'50 id.—Eusebio Santos, 15 id.—Anselmo Losada, 0'25 id.—Melitona Gomez, 0'50 id.—Mario Juan, 10 id.—Roman Pino, 10 id.—Rufino Calleja, 0'50 id.—Sebastian García, 2'50 id.—Gregorio Sanchez, 0'30 id.—Matea Vazquez, 1 id.—Ezequiel Galan, 1 id.—Clara Martin, 1 id.—Alvaro Diez Zorita, 25 id.—Manuela Hernandez, 2 id.—Casino de la Union, 250 id.—Victoriano Perez García, 100 id.—Francisco García Quijada, 15 id.—Benito Cordero, 0'75 id.—Cesáreo Arias, 1 id.—Ramon Nieto Imaz, 5 id.—María Cruz Barbero, 0'50 id.—Vicente Nieto Barbero, 0'50 id.—Hermógenes Sanchez, 1'50 id.—Baldo-
mero Espina, 5 id.—Toribio Huete Hillera, 1 id.—Alonso Santiago y Santiago, 25 id.—Mariano Campo Ramos, 15 id.—Carmen Melendez Pino, 1 id.—Juan Alvarez Labastida, 50 id.—Un español de la Nava, 10 id.—Mariano Ramos Galan, 10 id.—Mariano Campo Diez, 10 id.—Agustin Mangas, 25 id.—Quintín Hernandez Bergaz, 5 id.—Cándido Pozo Perez, 0'50 id.—Roman Gomez Sanchez, 0'50 id.—Juan Diez Perez, 0'50 id.—Francisco García Martin, 0'50 id.—Benito Cordero, segunda entrega, 0'50 id.—Tomás Alonso Miranda, 1 id.—Félix Lopez del Carpio, 0'50 id.—Pedro Hernandez Colodron, 0'50 id.—Juan Rico Gonzalez, 0'50 id.—Alvaro García Hernandez, 1 id.—Galo García Gutierrez, 2 id.—Ildefonso Fernandez García, 1 id.—Silvestre García Lucas, 0'75 id.—Lucas Diez Perez, 0'75 id.—Félix Lopez Calleja, 0'75 id.—Venancio Velazquez Alvarez, 0'75 id.—Juan Herrador Lopez, 0'75 id.—Miguel Rodriguez Villas, 0'50 id.—Felipe Polo Garcia, 0'50 id.—Justo Eliseo Saez, 2'50 id.—Saturnino Galan Campo, 5 id.—

Quintín Campo Campo, 10 id.—Agapito Gutiérrez Corral, 50 id.—Raimundo Pérez García, 1 id.—Gumersindo Crespo García, 20 id.—Dionisio Arias é hijo, 100 id.—Francisca Arias Luengo, 10 id.—Manuel San Miguel, 1'50 id.—Esteban Díez Carbonero, 5 id.—La Sociedad Casino del Recreo, 200 id.—Demetrio Salcedo García, 10 id.—Martín Hernández Martín, 10 id.—Juan Luengo Monroy, 2 id.—Julio Juan Bruquel, 5 id.—Antonio Pino García, 5 id.—Juan Cuadrado, 25 id.—Cayetano Alonso, 10 id.—Julian Sánchez, 10 id.—Andrés García Crespo, 25 id.—Ramon Flores Abad, 5 id.—Eustoquio Rico Frutos, 50 id.—Senen Castreño Benito, 5 id.—Pablo Burgos Cruzado, 6 id.—Nicanor Gonzalez, 5 id.—Saturnino Pérez, 2 id.—Matias Mercado, 5 id.—Antonio Stolle, 5 id.—Bernardino Amó, 5 id.—Ciriaco Descalzo, 5 id.—Sergio Pino y Polo, 5 id.—Vidal Cruzado, 5 id.—Eladio Saez, 3 id.—Tomás Duque, 2 id.—Mauricio Calleja, 2 id.—Mariano Cordero, 2 id.—Casimiro Gonzalez, 5 id.—José Bravo, 2 id.—Eustoquio Espinosa, 2 id.—Inocencio Galan, 2 id.—Saturnino Sanchez, 2 id.—Manuel Tramon, 2'50 id.—Juan Herrero, 2 id.—Juan Zarzuelo, 2 id.—Saturnino García, 2 id.—Anselmo Piedras, 2 id.—Lorenzo Galan, 2 id.—Isidro Gutiérrez, 2 id.—Alejandro Castro, 2 id.—Plácido Cordero, 1'50 id.—Pedro Merino, 2 id.—Francisco Galan, 1 id.—Vicente García, 1 id.—Antolin Robledo, 1 id.—Santiago Gimenez, 3 id.—Fermin Estevez, 1'75 id.—Pedro García Monroy, 1 id.—Basilio Gimenez, 2 id.—Sebastian Sanchez, 2 id.—Andrés de la Fuente, 0'60 id.—Manuel Vázquez, 2 id.—Dionisio Castro, 3'40 id.—Nicanor Gomez, 2 id.—Francisco Saez, 2'50 id.—Segundo Martín, 1'25 id.—Angela Muñoz, 0'25 id.—Felipe Rodriguez, 0'25 id.—Baltasar Campo, 1 id.—Pablo Campo, 1 id.—Pedro Melgar, 0'50 id.—Juan Rodriguez, 5 id.—Suma total, 2.896'10 pesetas.

NUM. 2.574.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

DERECHOS REALES.

—La Dirección general de Contribuciones directas me comunica con fecha 26 de Septiembre último la siguiente orden circular:

«En la *Gaceta* del 17 de los corrientes se publica la Real orden de fecha 14, determinando con carácter general los efectos de la condonación de responsabilidades que concede el art. 28 de la vigente ley de Presupuestos respecto á la incoación, tramitación y ejecución de los expedientes de defraudación por las diversas contribuciones é impuestos. La importancia de la citada Real orden es tan capital, que esta Dirección considera de necesidad transcribir á V. S. su parte dispositiva, que dice así:—1.º Que el párrafo primero del artículo 28 de la ley de Presupuestos vigente debe ampliarse en sus términos literales, suficientemente explícitos y claros para que no necesiten de interpretación.—2.º Que el párrafo segundo del mismo artículo es aplicable á todos los deudores á la Hacienda que vinieran siéndolo el 30 de Junio de 1898 por cualquier clase de contribución, impuesto, renta ó derechos; ora se hayan incoado ó seguido expedientes para hacer efectivos los descubiertos, ora no hubiesen llegado á iniciarse, siempre que los satisfagan antes del 1.º de Enero de 1899, y que la exención de responsabilidad comprende la de todo recargo, y, por consiguiente, la de los intereses de demora que por las disposiciones de general aplicación debieran haberse liquidado á no impedirlo el texto de cuya inteligencia se trata.—3.º Que los beneficios del párrafo son aplicables no sólo á los contribuyentes por territorial, sino también á los que lo sean por cualquier otra contribución é impuesto que declaren su verdadera riqueza dentro del término de la gracia.—Y 4.º Que debe continuarse la acción administrativa, tanto para hacer efectivos los descubiertos conocidos en la parte no condonada, cuanto para tramitarse los expedientes de defraudación en curso é incoar los que procedan caso de descubrirse nuevas ocultaciones, sin perjuicio de las ventajas concedidas por la ley.—Y á la vez para evitar dudas que todavía podría hacer surgir la cavilosidad de algun contribuyente ó el excesivo celo de algun agente administrativo, he acordado disponer que por lo que respecta á Derechos reales, se entienda y aplique la Real orden transcrita, en el sentido que expresan los párrafos siguientes:—1.º Que todos los actos traslativos de dominio pleno ó menos

pleno de bienes ó derechos que antes de 1.º de Julio último estuvieren incurridos en alguna responsabilidad económica, quedan relevados enteramente de ella, si no se hubiere incoado expediente contra los deudores, y cumplieren ó hubieren cumplido estos con el deber de presentar sus títulos á la liquidacion del impuesto y pagaren los derechos del Tesoro antes de 1.º del próximo mes de Enero.—2.º Si se hubiere incoado expediente contra los referidos deudores, quedan asimismo estos relevados de la parte de penalidad y recargos del Tesoro, respetando no obstante la parte que perteneciere á los recaudadores, investigadores ó denunciadores privados, en los términos que prescribe el art. 28 de la ley de 28 de Junio último.—3.º Que entre los recargos que se declaran condonados, se comprenden las multas y los intereses de demora.—4.º Que los expresados beneficios no alcanzan á aquellos actos y contratos cuyo plazo de presentacion hubiere vencido dentro del corriente año económico.—Y 5.º Que la concesion de los expresados beneficios no es causa que obligue á detener en lo más mínimo la accion fiscal para realizar la Administracion los descubiertos que conozca y para promover los expedientes de defraudacion que correspondan contra quienes resulten deudores á la Hacienda.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para la debida inteligencia de los señores Liquidadores del referido impuesto en esta provincia y tambien para conocimiento del público, con el fin de que los contribuyentes morosos puedan acogerse á los beneficios concedidos por la ley.

Valladolid 11 de Octubre de 1898.—*Enrique Barrera.*

NÚM. 2.562.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin. 1898.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS

Caballar, Mular, Vacuno y de Cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurren á dicha feria la distribucion de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibicion de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de la provincia, y cuya valoracion, á juicio de los que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 10 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Juan José Arroyo.—P. A. de S. E., El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

NUM. 2.575.

Artillería.—7.º Depósito de Reserva.

CIRCULAR.

Habiéndose prevenido por Real orden de 19 de Septiembre último que las clases ó individuos de tropa que se hallan en situacion de 2.ª reserva, reserva activa y licencia ilimitada pasen durante el presente mes y el de Noviembre próximo venidero, la revista anual reglamentaria, se escita y encarece el mayor celo á los Sres. Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil, para que con su eficaz cooperacion contribuyan al mejor resultado de la mencionada revista, disponiendo la presentacion ante sus autoridades de los que tengan conocimiento que hallándose en una de las situaciones indicadas no lo hubieren verificado, sirviéndose á su vez, remitir á este Centro antes del día 15 del próximo mes de Diciembre, relacion nominal de los pertenecientes al arma de Artillería, residentes en sus respectivas localidades, que hayan fallecido y trasladado su residencia al extranjero ú otro punto de la Península.

Valladolid 13 de Octubre de 1898.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Francisco J. Moya.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Octubre de 1898.

DIAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
1	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"
2	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
3	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"
4	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"
5	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"
6	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	3	"	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	10	15	25	1	1	2	27	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 11 de Octubre de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Rufino Zaragoza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Octubre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRA J.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	"	3	2	"	"	2	5
2	1	"	"	1	"	2	"	2	3
3	"	"	"	"	2	"	1	3	3
4	"	1	"	1	"	"	"	"	1
5	4	1	"	5	"	1	1	2	7
6	3	"	"	3	"	"	"	"	3
7	4	"	2	6	2	"	"	2	8
8	1	"	1	2	2	"	"	2	4
9	1	"	"	1	"	1	"	1	2
10	3	"	"	3	"	1	"	1	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	19	3	3	25	8	5	2	15	40

Valladolid 11 de Octubre de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Rufino Zaragoza*.